

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

#### ANTECEDENTES

**1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

**2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDFOMM).** El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que, en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

[...]

**SEGUNDA. - INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.

[...]

**"EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

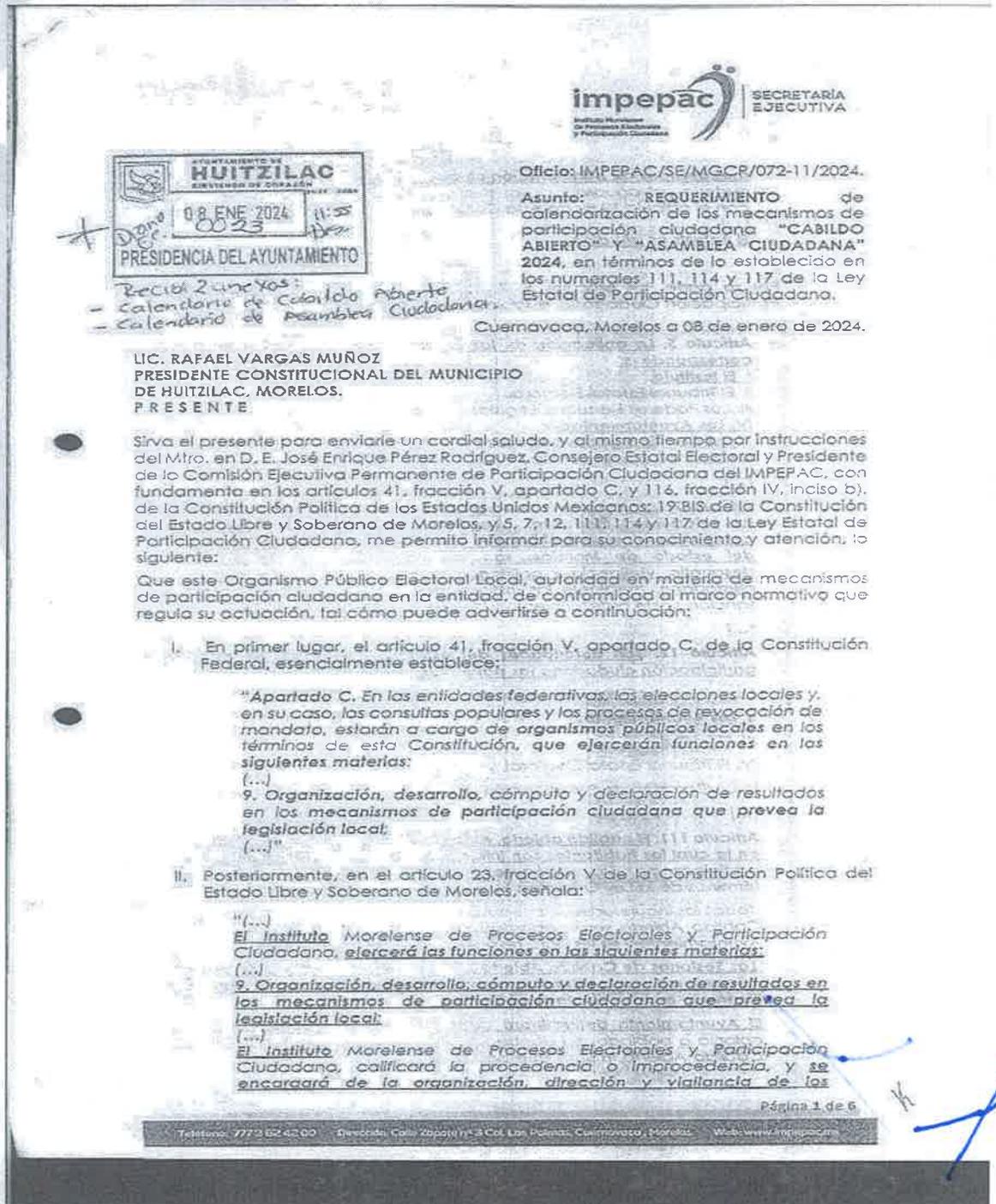
- Plebiscito
- Referéndum
- Iniciativa popular
- Consulta ciudadana
- Colaboración ciudadana
- Rendición de cuentas
- Audiencia pública
- Cabildo abierto
- Asamblea ciudadana
- Red de contraloría
- Difusión pública
- Congreso Abierto
- Presupuesto Participativo
- Gobierno Abierto

Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.

[...]

**5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024**, dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por medio

del cual, con fundamento en los artículos 41 fracción quinta apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, a través del cual se solicitó **LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año 2024, mismo que deberá ser remitido mediante oficio al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), o en su caso podrá ser presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en calle Zapote Numero 3 Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024.

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

(...)  
El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

(...)  
Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

- I. El Instituto;
- II. El Tribunal Estatal Electoral;
- III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;
- IV. Los Ayuntamientos, y
- V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia."

(...)  
Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

(...)  
Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral; y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

(...)  
Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo



Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024.

del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

**ÚNICO.** Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" a ser desarrollados en el año de 2024, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la calendarización respectiva deberá ser remitida mediante oficio al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) o en su caso podrá ser

Página 3 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapata # 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: [www.impepac.mx](http://www.impepac.mx)

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicadas en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, se acompañados al presente, los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de cabildo abierto.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:



1. Tal como lo indica el calendario, deberá calendularse una sesión de cabildo abierto al mes de enero a diciembre.

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y el artículo 29 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.  
Se hace del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año 2024.

2. Los datos para llenar el formato son: Día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El documento de certificaciones de cabildo abierto tiene que ser aprobado previamente en sesión de cabildo del Ayuntamiento.

5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.





Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024.  
observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "http://Impepac.mx/comisión-de-participación-ciudadana/", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 -Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Con copia para:
- Dr. Francisco León y Velázquez, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, mismo fin.
- Mtra. Angélica Moreno Leyva, Directora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, mismo fin.
- Archivo/Minutero.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	<i>K</i>
Elaboró	Lic. Sr. González Toledo	<i>[Signature]</i>

**6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.





AYUNTAMIENTO DE  
**HUITZILAC**  
SIRVIENDO DE CORAZÓN  
2022 - 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Recibido, vía correo electrónico en 07/01/2024  
000484  
22 ENE 2024  
RECEBIDO  
15:10  
CORRESPONDIENTE  
SECRETARÍA

Huitzilac, Morelos a 22 de enero del 2024

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sirve al presente para enviar un afectuoso saludo, en base al oficio con número IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024 de fecha 08 de enero del presente año, en el cual se hace el requerimiento de calendarización de los mecanismos de participación Ciudadana "CABILDO ABIERTO Y ASAMBLEA CIUDADANA 2024", en términos de lo establecido en los numerales 111,114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar que únicamente estamos en espera de tener la próxima Sesión de Cabildo para poder agendar los mecanismos antes mencionados y poder de esta manera compartirlos a la brevedad posible, al Instituto que dignamente Usted Dirige.

Sin otro asunto en particular, me despido de usted, enviándole un fuerte abrazo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC  
ESTAMOS UNIDOS MEJORAMOS  
ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
C. JOSUÉ MEZA CUEVAS SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE HUITZILAC, ADMINISTRACIÓN 2022-2024

C.C.P. Archivo minutarío

Av. Lázaro Cárdenas #1 Col. Centro C.R 62510 Huitzilac, Morelos

Tel: 739 - 393 - 0294 / 739 - 393 - 1313

**8. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Huitzilac**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

mecanismo de participación ciudadana denominado cabildo abierto y asamblea ciudadana a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024**.

**9. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024.** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, en seguimiento al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024**, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, a través del cual se solicita nuevamente su valioso apoyo para que en el ámbito de sus atribuciones envíe la calendarización correspondiente al mecanismos de participación ciudadana denominado "Asamblea Ciudadana", adjuntando para el efecto el formato **CAL-ASAM**.

**Notificaciones por correo del IMPEPAC**

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>  
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 03:17 p. m.  
Para: 'smhuitzilac@gmail.com'  
Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.  
Datos adjuntos: Formato CAL-ASAM (2).docx; 8\_1014.pdf

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024  
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

**LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO**  
**DE HUITZILAC, MORELOS.**  
**PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejera Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024** le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116, y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116, y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

**Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.**

**Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar. En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.**

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo.

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las violaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Las demás que establece la presente Ley.

(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024, fue remitido el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024, en el área de Presidencia del Ayuntamiento en las instalaciones del Ayuntamiento que tiene a bien representar,

donde le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de asamblea ciudadana por lo que tuvo a bien responder mediante oficio sin numero con fecha 22 de enero del 2024, manifestando lo siguiente "me permito informar que únicamente estamos en espera de tener la proxima Sesión de Cabildo para agendar los mecanismos antes mencionados y poder de esta manera compartir a la brevedad posible, al Instituto que dignamente Usted Dirige" por tal motivo me permito de manera atenta y respetuosa solicitar nuevamente la información antes referida a la brevedad posible.

Así mismo me permito remitir el formato CAL-ASAM para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:



Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

- Sr. Francisco León y Vázquez Director General del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Consejeros Ejecutivos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mismo fin.
- Lic. Estelita Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC, Mismo fin.
- Mtra. Abigail Morales Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, Mismo fin.
- Archivo/Ministerio.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edison S. Juárez Pérez	

5

**10. SEGUNDO OFICIO DE RESPUESTA.** Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió correo electrónico al oficial [notificaciones@impepac.mx](mailto:notificaciones@impepac.mx) como remitente el correo [gaabcano@gmail.com](mailto:gaabcano@gmail.com); identificado como circular 007/2024 signado por el ciudadano Josué Meza Cuevas de la Secretaría Municipal de Huitzilac mediante el cual hace del conocimiento de este organismo que la información enviada por este ya se envió a las ayudantías y únicamente están en espera de dicha información para generar la conjetura de las y los ayudantes municipales, anexando documento probatorio de lo mencionado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.



DEPENDENCIA:	H. AYTO. DE HUITZILAC, MOR.
AREA:	SECRETARIA MUNICIPAL
CIRCULAR:	007/2024.
EXPEDIENTE:	MINUTARIO.

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB."

Huitzilac, Mor., a 22 de febrero del 2024.

*ACUSE*

**CIRCULAR 007/2024**

CC. JOSÉ ISABEL VÁZQUEZ MILLÁN, MA. ELENA GARCÍA HINOJOSA, RAQUEL HERNÁNDEZ GARCÍA Y ABRAHAM MELENDEZ MONTECINOS. AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.

Derivado del oficio IMPEPAC/SE/SGCP/944-12/2024 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de la reunión híbrida de trabajo interinstitucional desarrollada el día 20 de febrero del año en curso, en atención al "Programa de trabajo 2024 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana mediante la cual establece las reuniones para el fomento y promoción de la participación ciudadana en el Estado de Morelos".

Por medio de este conducto solicito su valioso apoyo, a fin de que a la brevedad posible envíen a esta Secretaría Municipal, las fechas para la realización de las Asambleas Ciudadanas en sus diferentes comunidades, lo anterior, a fin de elaborar la calendarización de las mismas y dar cumplimiento con lo requerido por el IMPEPAC.

Sin otro asunto en particular, me despido a Ustedes enviándoles un fuerte abrazo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

*Recibe checa  
Ma. Elena Garcia H.  
22-feb-24*

ATENTAMENTE  
"Sirviendo de Corazón"

C. JOSUÉ MEZA CUEVAS.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS. 2022-2024.

Av. Lázaro Gárdenas #1 Col. Centro C.P. 6023-202 Huitzilac, Morelos  
Tel: 739 - 393 - 0294 / 739 - 393 - 1313

*Recib. Oficio  
22-Feb-2024*

*Adelino  
23-02-24  
Recib. Oficio*

*Recib. 22/02/24*

11. **TERCER OFICIO DE RESPUESTA.** Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro se recibió correo electrónico al oficial [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) del correo remitente [gaabcano@gmail.com](mailto:gaabcano@gmail.com), mediante el cual anexa la documentación requerida de las asambleas ciudadanas de las comunidades de Huitzilac, Morelos, así como las fechas de cabildo abierto de la administración 2022-2024; adjuntando el oficio número **HAH/SM/439/03/2024**, signado por el ciudadano Josué Meza Cuevas de la Secretaría Municipal de Huitzilac.



AYUNTAMIENTO DE  
**HUITZILAC**  
SIRVIENDO DE CORAZÓN  
2022 - 2024

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS.
ÁREA	SECRETARÍA MUNICIPAL
N. OFICIO	HAH/SM/439/03/2024



002079  
Recibido via  
correo electronico  
en 04 archivos PDF

2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab".  
HUITZILAC, MORELOS, 07 DE MARZO DE 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
PRESENTE:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO A SU PERSONA EN EL CARGO QUE DIGNAMENTE REPRESENTA, ASIMISMO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA CALENDARIZACIÓN PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LAS LOCALIDADES DE HUITZILAC, ASÍ COMO LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO, AMBAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024, HAN SIDO APROBADAS EN SU TOTALIDAD. A CONTINUACIÓN, SE ANEXA ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, DONDE HAN SIDO APROBADAS. SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO PENDIENTE A CUALQUIER INSTRUCCIÓN.

ATENTAMENTE  
"Sirviendo de corazón"

AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JOSÚE MEZA GUEVAS  
2022 - 2024  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HUITZILAC, MOR 2022-2024

Asamblea Ciudadana



Dirección de Capacitación Electoral, Educación y Participación Ciudadana  
Formato CA-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

1.- Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.  
Con fundamento en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y Ley Estatal de Participación Democrática del Estado de Morelos.  
Credencial Noticia del Poder Judicial

Mes	Día	Colonia o Localidad	Demilito donde se llevará a cabo
Feb	10	Sierra Encantada	C. Maná Benítez
Mar	5	Sierra Encantada	C. Maná Benítez y/u
May	31	Sierra Encantada	C. Maná Benítez
Ago	30	Sierra Encantada	C. Maná Benítez
Nov	29	Sierra Encantada	C. Maná Benítez

*[Handwritten Signature]*  
Nombre y Firma del responsable del Área de Participación Ciudadana

NOTAS:  
- Los datos más recientes se encuentran en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.  
- En caso de presentar algún requerimiento al respecto con el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el sitio de internet de la siguiente manera:  
<http://www.impepac.gob.mx>

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
HUITZILAC, MOR.  
631 2022-2024 9:25  
RECIBIDO  
06 MAR. 2024  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Handwritten Signature]*

002079



Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Huitzilac.  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 15 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos,

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio donde se llevara a cabo
Marzo	03	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Abril	07	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Julio	14	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Noviembre	24	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro

*Ma. Elena García Hinojosa*  
Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

IMPORTE: Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Para consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace: <http://www.impepac.gob.mx/contenidos/2020/06/20/2020CORRESPONDENCIA/2020IMPURCADO.pdf>

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUITZILAC, MOR. 2022-2024  
633 12 00  
05 MAR, 2024  
RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL  
*Asesor*

**12. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Huitzilac**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado **asamblea ciudadana** a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

13. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, por medio del cual este Organismo informa: Si bien se remiten dos calendarios de Asambleas Ciudadanas de las comunidades de Fierro de Toro y de Sierra Encantada, de acuerdo al escrito con número de folio 000484 de fecha 22 de enero de 2024, firmado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, informando que el Municipio de Huitzilac cuenta con 4 ayudantías (Fraccionamientos Barrio y Parajes, Coajomulco, Tres Marías y Fierro del Toro) se solicita su valioso apoyo a efecto de que remita los calendarios faltantes en el formato **CAL-ASAM**.

**notificaciones4**

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
Enviado el: martes, 26 de marzo de 2024 08:28 p. m.  
Para: HUITZILAC  
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)  
Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN DE CALENDARIOS ABIERTOS Y ASAMBLEAS CIUDADANAS  
Datos adjuntos: 1639\_20240326155641\_7.pdf; IMPEPAC-SE-MGCP-1625\_7.pdf  
Importancia: Alta

SE ADJUNTAN OFICIOS DE SOLICITUD DE REMISIÓN DE CALENDARIOS ABIERTOS Y ASAMBLEAS CIUDADANAS.

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEAS CIUDADANAS".

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 1639-7/2024  
Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.  
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante oficio HAH/SM/439/03/2024 con fecha de recepción del 13 de marzo del presente, a través del cual remite los Calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" lo cual fue requerido mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024.

Me permito precisar lo siguiente del análisis de la información remitida, se observa que si bien se remiten dos calendarios de Asambleas Ciudadanas de las comunidades de Fierro del Toro y de Sierra Encantada, de acuerdo al oficio sin número de fecha 22 de enero de 2024, firmado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, mediante el cual hace de conocimiento a este Órgano Electoral que su municipio cuenta con 4 ayudantías (Fraccionamientos Barrio y Parajes, Coajomulco, Tres Marías y Fierro del Toro); por lo cual tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de que en un plazo no mayor de 7 días hábiles, remita a este Instituto los Calendarios faltantes en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

1. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)"

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:

- Dr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Participación Municipal, Para su conocimiento.
- Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
-------------------	-----------------------------	--

**14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Huitzilac**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3224/2024. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024, remitió el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3224/2024, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, se solicitó nuevamente su valioso apoyo para que enviara a este Organismo el Calendario de Asambleas Ciudadanas del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, toda vez que mediante oficio HAH/SM/439/03/2024 se envió la calendarización de asambleas ciudadanas de las comunidades de Fierro del Toro y Sierra Encantada, aún se encuentra pendiente por remitir calendarización del resto de comunidades.

**notificaciones4**

De: notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>  
Enviado el: sábado, 25 de mayo de 2024 01:33 p. m.  
Para: smhuitzilac@gmail.com  
CC: IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)  
Asunto: Alcance a oficio de requerimiento de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024  
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-3224-2024.pdf; CAL-ASAM.DOCX

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)

Asunto: Alcance a oficio de requerimiento de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3224/2024

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE HUITZILAC, MORELOS.  
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención lo siguiente:

Que en alcance a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024 de fecha 11 de enero, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024 de fecha 23 de febrero e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024 de fecha 26 de marzo; mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

1. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

{...}  
**Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)

**Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.**

(...)

**Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:**

- I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;**
- II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;**
- III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;**
- IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y**
- V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.**

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

**Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:**

- I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;**
- II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;**
- III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;**
- IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;**
- V. Presentar un programa general de trabajo.**
- VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;**
- VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;**
- IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y**
- XI. Las demás que establece la presente Ley.**

(...)

- II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

**Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.**

(...)"

Una vez que se le hace de conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Mediante oficio sin número, de fecha 22 de enero firmado por Ina. Josué Meza Cuevas, en carácter

Mediante oficio HAH/SM/439/03/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 y recepcionado en este Instituto de fecha 13 de marzo, firmado por el Ing. Josué Meza Cuevas, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, donde remitió calendarios correspondientes a las comunidades de Sierra Encantada y Fierro del Toro, debidamente requisitados en formato CAL-ASAM.

Con base a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LOS CALENDARIOS DE LAS COMUNIDADES FALTANTES CORRESPONDIENTES AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024 de, **EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Comisión ejecutiva permanente  
Dr. Francisco León y Villanueva, Director General del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.  
Atentamente,

Nombre	Lic. Mansur González Cianci Pérez	
Apellido	Dr. Inocencio Alberto Ovando García	

**16. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** Con fecha **doce de junio de dos mil veinticuatro**, el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Huitzilac**, Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado **asambleas ciudadanas** a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3224/2024**.

**17. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En fecha **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual, se requiere al **AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM**.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024.** En fecha **veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024**, mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de **ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.**

Huitzilac, Morelos, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

[...]

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **REQUIERE AL CABILDO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; **REMITA** a este Instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-ASAM**<sup>1</sup>, que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO**.

**TERCERO.** Se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

**CUARTO.** Se **APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

<sup>1</sup> También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

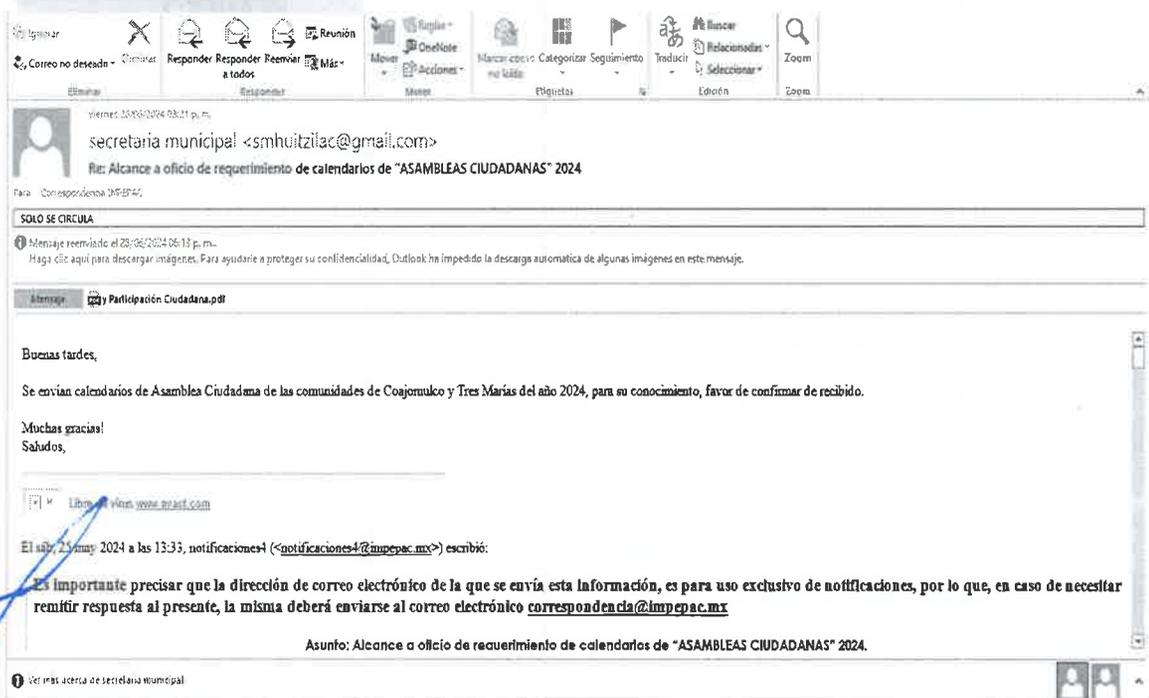
**QUINTO. Se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**SEXTO. Se instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS,** a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**SÉPTIMO. Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

**19. RECEPCIÓN DE CALENDARIO.-**En fecha veintiocho de junio a las dieciocho horas con catorce minutos, vía correo electrónico fue remitido sin oficio el calendario de Asambleas Ciudadanas relativo a las localidades que se encontraban pendientes de remisión de las comunidades de Coajomulco y Tres Marías del año dos mil veinticuatro.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.



Dirección de Capacitación Electoral  
Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento HUITZILAC. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. **COMUNIDAD: TRES MARIAS.**

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ENERO	12	EL "TEZOYO"	EMILIANO ZAPATA S/N.
ABRIL	10	"SAN BARTOLO"	OCOTE N° 18.
AGOSTO	02	ANTONIO SEGURA TRES MARIAS	COL. ANTONIO SEGURA
NOVIEMBRE	12	TRES MARIAS "LA ESTACIÓN"	CALLE HIDALGO.

*[Firma]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ING. JOSUÉ MEZA CUEVAS



Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana DEL AYUNTAMIENTO  
2022 - 2024

**IMPORTANTE:**  
• Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.  
Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia.  
Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:  
<http://impepac.mx/transparencia/Avviso-privacidad/DA109/CYC/CONTENIDOS%20DE%20EL%20CORRESPONDIENTE%20IMPLIFICADO.pdf>



Dirección de Capacitación Electoral  
Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento HUITZILAC. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. **COMUNIDAD: COAJOMULCO.**

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ENERO	05	COAJOMULCO.	AV. FERROCARRIL.
ABRIL	12	COAJOMULCO.	FRANCISCO I. MADERO.
AGOSTO	16	COAJOMULCO	LEONA VICARIO.
NOVIEMBRE	15	COAJOMULCO	VENTE GUERRERO.

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ING. JOSÉ MEZA CUEVAS



Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana  
2024

**IMPORTANTE:**  
• Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.  
Los datos personales proporcionados serán resguardados debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Puede consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:  
<http://impepac.mx/transparencia/Avicov-piv-implicaciones/DATOS%20CONTENIDOS%20EN%20CORRESPONDENCIAS%20SIMPLIFICADO.pdf>

**20. CITATORIO.** Con fecha once de julio dos mil veinticuatro, se dejó citatorio a efecto de que el ciudadano **Rafael Vargas Muñoz**, lo esperara el día doce del mismo mes y año a las trece horas con veinte minutos, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024**.

**21. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Con fecha doce de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024** al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de **HUITZILAC, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC,  
MORELOS.**

**PRESENTE:**

El que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutive son los siguientes:

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se REQUIERE AL CABILDO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana,



reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; REMITA a este Instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM<sup>1</sup>, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO.

**TERCERO. Se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

**CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

**QUINTO. Se Instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.**

**SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y**

<sup>1</sup> También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019



Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima  
publicidad.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la  
persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024, del cual se adjunta  
copia certificada, mismo; **QUE SE DEJA EN PODER DE**  
José Meza Cuevas

\_\_\_\_\_ : **QUIEN DIJO**  
SER Secretario Municipal **Y SE**  
IDENTIFICA CON clave de elector MZCVJ58311237H900

\_\_\_\_\_, NOTIFICACIÓN

**QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN**  
Avenida Lázaro Cárdenas # 1, colonia centro

Huitzilac, Morelos, SIENDO LAS 13

HORAS, CON 20 MINUTOS, DEL DÍA 12 DEL MES DE

Julio DEL AÑO 2024, LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO

CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,

LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.-----CONSTE. DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

José Meza Cuevas



**22. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.** En fecha veintiséis de julio del año dos mil  
veinticuatro, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizo la  
certificación del plazo correspondiente al acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024**, la  
cual corre agregada como anexo único del presente proyecto de acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE  
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN  
DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.



## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas del día 26 de julio de 2024, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024, mediante el cual "SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el párrafo cuarto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento de del presente acuerdo, se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

(sic)

[...]



- III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	12-Julio-2024	25-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que **DENTRO** del plazo referido en el párrafo que antecede, y después de una búsqueda minuciosa en la correspondencia recibida ante este Instituto dentro de dicho plazo, **no se encuentre respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Huitzilac, respecto del requerimiento realizado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024.**

Por lo que, siendo las 09 horas con 15 minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

  
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

**23. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN.** Con fecha treinta de julio del año en curso en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el **"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO**

**DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-".**

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

**II.** De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

**III.** Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

**IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** En términos del artículo 65 del Código Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: **I.** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; **II.** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; **III.** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **IV.** Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y **VI.** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE.** Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

**VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN.** De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

**VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.** Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- I. De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. **De Participación Ciudadana;**
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización, y
- X. De Imagen y Medios de Comunicación.
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

**IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

**Artículo 90 Bis.** La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
- II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
- III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
- V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
- VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
- VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana,

especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

**XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;

- X. **Asamblea Ciudadana;**
- XI. Presupuesto Participativo;
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría; y
- XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

**XII.** Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

**Artículo 8.** Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. **Asamblea Ciudadana;**
- II. Audiencia Pública;
- III. Cabildo Abierto;
- IV. Congreso Abierto;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Consulta Ciudadana;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Iniciativa Popular;
- IX. Plebiscito;
- X. Referéndum;
- XI. Rendición de Cuentas, y
- XII. Red de Contraloría

[...]

**Artículo 11.** Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

**Artículo 12.** Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. El Instituto;
- IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
- V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

- I. Los Delegados Municipales, y
- II. Los Ayudantes Municipales

[...]

**Artículo 22...**

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.

Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.

El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.

El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[...]

**Artículo 28.** El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la transparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

#### **Artículo 29...**

Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

[...]

**Artículo 114.** La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

**Artículo 115.** En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones de los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y de los Gobiernos Estatal y Municipal en su colonia.

La asamblea ciudadana también opinará sobre los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cien ciudadanos residentes en la Colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará a las Autoridades Auxiliares, que deberán dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera urgente e inmediata.

[...]

Así pues, se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar las Asambleas Ciudadanas, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos.

XIII. En esa tesitura, el artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>2</sup>, refiere lo que a continuación se transcribe:

[...]

**Artículo 117.** Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

En caso de que los Ayuntamientos omitan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo anterior, las Autoridades Auxiliares lo harán del conocimiento del Instituto, para efectos de que éste exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Instituto.

[...]

Así también, el artículo 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

**Artículo 126.** La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada localidad del Estado, que se integrará con los habitantes de la localidad, mismos que tendrán derecho a voz y con la ciudadanía de esta, que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán derecho a voz las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la localidad en la que pretendan participar. En cada localidad, habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas colonias o comunidades que, en su caso,

<sup>2</sup> Visible en la liga <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf>  
ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

compongan la localidad. No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños, niñas y adolescentes con derecho a voz.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.<sup>3</sup>

En ese sentido, de los artículos en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "asamblea ciudadana", los Ayuntamientos por conducto de sus áreas de participación ciudadana determinaran el calendario anual de las asambleas ciudadana, proporcionado la logística para la celebración de las mismas, debiendo notificar al Instituto lo conducente, así pues, no solo basta con calendarizar las Asambleas Ciudadanas, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

**XIV. Representación legal de los municipios.** La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma de decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

[...]

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

<sup>3</sup> Énfasis añadido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

[...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

Artículo \*41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

[...]

V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;

[...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

**XV.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5, fracción III:

III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

De lo antes referido se desprende que las sesiones de cabildo son, en esencia, el órgano máximo de un municipio, pues en ellas se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse **por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todos los integrantes del Cabildo, como órgano de máxima representación del municipio.**

**XVI.** Ahora bien, respecto de lo determinado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, se **da cuenta** que en fecha siete de marzo del año en curso, el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzilac**, por conducto de su Secretario Municipal el ciudadano **Josué Meza**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Cuevas, giro al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio HAH/SM/439/03/2024, tal como se describe en el numeral once de los antecedentes. Posteriormente con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro se recibió ante este órgano comicial en alcance al oficio mencionado oficio mediante el cual se remite el Calendario de Asambleas Ciudadanas de las comunidades restantes.



AYUNTAMIENTO DE  
**HUITZILAC**  
SIRVIENDO DE CORAZÓN  
2022 - 2024

DEPENDENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS.
ÁREA	SECRETARÍA MUNICIPAL
N. OFICIO	HAH/SM/439/03/2024

002079  
Recibido via correo electronico en 04 archivos PDF

13 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
HORA: 11:25  
FIRMA: [Signature]  
CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab".  
HUITZILAC, MORELOS, 07 DE MARZO DE 2024.

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO A SU PERSONA EN EL CARGO QUE DIGNAMENTE REPRESENTA, ASIMISMO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA CALENDARIZACIÓN PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DE LAS LOCALIDADES DE HUITZILAC, ASÍ COMO LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO, AMBAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2024, HAN SIDO APROBADAS EN SU TOTALIDAD. A CONTINUACIÓN, SE ANEXA ACTA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, DONDE HAN SIDO APROBADAS. SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO PENDIENTE A CUALQUIER INSTRUCCIÓN.

ATENTAMENTE  
"Sirviendo de corazón"

AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC  
ESTADOS MEXICANOS



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ING. JOSÚE MEZA-GUEVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HUITZILAC, MOR 2022-2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

Asamblea Ciudadana

**impepac** INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

1.- Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.  
Del presente se informa para el artículo 227 para el efecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
Feb	10	Sierra Encantada	C. Maná Bonita S/N 62512
Mar	5	Sierra Encantada	C. Maná Bonita S/N
May	31	Sierra Encantada	C. Maná Bonita
Ago	30	Sierra Encantada	C. Maná Bonita
Nov	29	Sierra Encantada	C. Maná Bonita

*[Firma]*  
Nombre y Firma del responsable del área de Participación Ciudadana

**NOTIFICACIÓN**  
- La presente se notifica en el formato de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.  
Los datos personales presentados serán registrados y almacenados por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Para consultar el uso de privacidad en el siguiente enlace:  
<https://www.impepac.gob.mx/areas/participacion-ciudadana/privacidad>

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
631 HUITZILAC, MOR. 9:25  
2024-2024  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA GENERAL  
*[Firma]*

002079



Dirección de  
Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento Huitzilac.  
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
Marzo	03	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Abril	07	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Julio	14	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro
Noviembre	24	Fierro del Toro	Escuela Fierro del Toro

*Ma. Elena García Hinojosa*  
Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

**IMPORTANTE:**  
Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.  
Las dudas o consultas proporcionadas serán resguardadas debidamente por el IMPEPAC conforme a la legislación de la materia. Para consultar el aviso de privacidad en el siguiente enlace:  
<http://www.impepac.gob.mx/transparencia/avisos-priv>  
<http://www.impepac.gob.mx/transparencia/CONTENIDOS/2024/2024CORRESPONDENCIA/2024IMPURCADO.pdf>

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
HUITZILAC, MOR. 12  
633 2022-2024  
05 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA GENERAL  
*Ascan*

27/24, 13:17

Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de asamblea ciudadana enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac .eml

Se remite sin oficio, calendario de asamblea ciudadana enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>

Fecha: 28-06-2024 18:14

Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>

Correspondencia Secretaría Ejecutiva

Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana  
[correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx) | Ext. 4241

De: secretaria municipal [<mailto:smbhuitzilac@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 28 de junio de 2024 03:21 p. m.

Para: Correspondencia IMPEPAC <correspondencia@impepac.mx>

Asunto: Re: Alcance a oficio de requerimiento de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024

Buenas tardes,

Se envían calendarios de Asamblea Ciudadana de las comunidades de Coajomulco y Tres Marias del año 2024, para su conocimiento, favor de confirmar de recibido.

Muchas gracias!  
Saludos,

Libre de virus: [www.avast.com](http://www.avast.com)

El sáb, 25 may 2024 a las 13:33, notificaciones4 (<[notificaciones4@impepac.mx](mailto:notificaciones4@impepac.mx)>) escribió:

**Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx)**

Asunto: Alcance a oficio de requerimiento de calendarios de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3224/2024

Cuernavaca, Morelos a 23 de mayo de 2024.

**LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE HUITZILAC, MORELOS.  
PRESENTE.**

<https://micorreo.telemex.com/index.php?view=print&9057>

2/24, 13:17

Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de asamblea ciudadana enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac.aml

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención lo siguiente:

Que en alcance a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-11/2024** de fecha 11 de enero, **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-8/2024** de fecha 23 de febrero e **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-7/2024** de fecha 26 de marzo; mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

"(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretenden participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

"(...)

Artículo 115. La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

<https://www.inecinec.mx/portal/index.php?view=portal/1057>

2/5

2/7/24, 13:17

Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de asamblea ciudadana enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac .enrl

(...)

Artículo 116. La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta,

comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales

acuerdos y resoluciones;

II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;

III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;

IV. El nombre y cargo, en su caso, de quien convoca, y

V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por

razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación,

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)

Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;

II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;

III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;

V. Presentar un programa general de trabajo,

VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el

<https://micorrea.inecex.com/index.php?view=perfil/9057>

27/04, 13:17

Webinal 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de asambleas ciudadanas enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac, así

desarrollo de sus actividades;

VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y

demás asuntos de interés;

IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo

comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y

XI. Los demás que establece la presente Ley.

(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.

(...)

Una vez que se le hace de conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Mediante oficio sin número, de fecha 22 de enero firmado por Ing. Josué Meza Cuevas, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, remitió listado de las comunidades del municipio que dignamente tiene a representar, siendo estas las siguientes:

1. Fraccionamientos, Barrios y Parajes,
2. Coajomulco,
3. Tres Marias, y
4. Fierro del Toro,

Mediante oficio HAH/SM/439/03/2024 de fecha 07 de marzo de 2024 y recepcionado en este Instituto de fecha 13 de marzo, firmado por el Ing. Josué Meza Cuevas, en carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, donde remitió calendarios

<http://institutoimpepac.com/index.php?view=private0057>

4/5

27/24. 13:17

Webmail 7.0 - Se remite sin oficio, calendario de asamblea ciudadana enviada por el Ayuntamiento de Huitzilac, emi

correspondientes a las comunidades de Sierra Encantada y Fierro del Toro, debidamente  
requisitados en formato CAL-ASAM.

Con base a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ambito de  
las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL  
LOCAL, LOS CALENDARIOS DE LAS COMUNIDADES FALTANTES CORRESPONDIENTES AL  
MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado  
en el año 2024 de, **EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES.**

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido  
del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva  
de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic.  
Inocencio Alberto Ovando Garcia, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono  
777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE**  
**PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con copia para:

Dr. Francisco León Y Vázquez Bernal, Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.

Archivos adjuntos:

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando Garcia	

Adjuntos ( 1 archivo, 1.3 MB)  
- y Participación Ciudadana.pdf (1.3 MB)

<https://miconsejo.wtrmas.com/index.php?view=plu199057>



Dirección de Capacitación Electoral,  
Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento HUITZILAC. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. COMUNIDAD TRES MARIAS.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ENERO	12	EL "TEZOYO"	EMILIANO ZAPATA S/N.
ABRIL	10	"SAN BARTOLO"	OCOTE N° 18.
AGOSTO	02	ANTONIO SEGURA TRES MARIAS	COL. ANTONIO SEGURA
NOVIEMBRE	12	TRES MARIAS "LA ESTACIÓN"	CALLE HIDALGO.

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
ING. JOSÉ MEZA CUEVAS



Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana DEL AYUNTAMIENTO:  
2024

**IMPORTANTE:**

- Los documentos descritos se presentan en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Los datos personales (apellidos) de los señores registrados directamente por el IMPEPAC constarán en la inscripción de la materia. Puede consultar el sitio de consulta en el siguiente enlace:  
<http://www.impepac.mx/Participacion/Asamblea>  
especificaciones de los formatos de inscripción de los ciudadanos en el siguiente enlace:



Dirección de Capacitación Electoral,  
Educación Cívica y Participación Ciudadana  
Formato CAL-ASAM

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento HUITZILAC. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. **COMUNIDAD: COAJOMULCO.**

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ENERO	05	COAJOMULCO.	AN FERROCARRIL.
ABRIL	12	COAJOMULCO.	FRANCISCO J. MADRUGA
AGOSTO	16	COAJOMULCO	LEONA VICARIO.
NOVIEMBRE	15	COAJOMULCO	VENTE CUERRO.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ING. JOSÉ MEZA CUEVAS  
Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

**IMPORTANTE:**

- Los ciudadanos interesados se presenten en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
- En todas las solicitudes y modificaciones serán registradas debidamente por el IMPEPAC y notificar a la legislación en la materia.
- Para más información y asistencia al ciudadano en el sistema online: <http://impepac.mor.gov.mx> o al correo electrónico: [atencionciudadano@impepac.mor.gov.mx](mailto:atencionciudadano@impepac.mor.gov.mx)
- Impepac@impepac.mor.gov.mx

Como puede advertirse el Ayuntamiento de **HUITZILAC, MORELOS**, remitió el calendario de Asamblea Ciudadana mediante oficio HAH/SM/439/03/2024 de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, por otro lado con fecha veintiocho de junio, se remite sin oficio, calendarios de Asamblea Ciudadana de las comunidades de Cuajomulco y Tres Marías dando, **en formato CAL-ASAM**.

Documento que una vez analizado su contenido, se advierte que contiene la calendarización completa del año dos mil veinticuatro, con la información relativa a las colonias, localidades y fechas, en las que se realizaron dichos cabildos durante el periodo de enero a noviembre, así como los subsecuentes a realizar durante el periodo de julio-diciembre de 2024; tal y como se inserta a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

continuación para mayor pragmatismo

[...]

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año **2024** del ayuntamiento **Huitzilac**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. **Comunidad: Tres Marías.**

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
Enero	12	EL "TEZOYO"	EMILIANO ZAPATA S/N
Abril	10	"SAN BARTULO"	OCOTE N18
Agosto	02	"ANTONIO SEGURA" TRES MARIAS	COL. ANTONIO SEGURA
Noviembre	12	TRES MARIAS "LA ESTACIÓN"	CALLE HIDALGO

...

**CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA.**

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año **2024** del Ayuntamiento **Huitzilac**.

Con fundamento en lo dispuesto en por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos. **Comunidad: Coajomulco.**

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo
ENERO	05	COAJOMULCO.	AV. FERROCARRIL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/447/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/388/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

ABRIL	12	COAJOMULCO.	FRANCISCO I.MADERO
AGOSTO	16	COAJOMULCO.	LEONA VICARIO
NOVIEMBRE	15	COAJOMULCO.	VICENTE GUERRERO

[...]

Cumplimiento con esto último con el requerimiento realizado por este órgano electoral mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024**, por lo cual dada la naturaleza y objeto del requerimiento, se determina que el Ayuntamiento de **HUITZILAC, MORELOS, HA DADO CUMPLIMIENTO** al requerimiento en cita, ello atendiendo a que el requerimiento efectuado en el acuerdo en cita se le notificó al ayuntamiento de Huitzuilac el doce de julio, por lo que atendiendo a lo establecido en el punto tercero, se le otorgaron 10 días hábiles, dando cumplimiento en tiempo y forma, así como a lo establecido en el **párrafo quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 143 párrafo cuarto del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se tiene al **Cabildo del Municipio de HUITZILAC, MORELOS**, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Cabildo de HUITZILAC, MORELOS**, por conducto de su **Presidente Municipal**.

**CUARTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos**, conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos**.

**SEXTO.** **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con doce minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

## CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL**

## REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. DANIEL ACOSTA GERVACIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. JAVIER GARCÍA TINOCO****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA****MTRA. KENIA LUGO DELGADO****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS****C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS****LIC. ELENA ÁVILA ANZURES****REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA****MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ  
PACHECO****REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN  
MORELOS"****C. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA**

## CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas del día 26 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024**, mediante el cual **"SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM"**.
- II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo cuarto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]

En consecuencia, para el cumplimiento de del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

(sic)

[...]

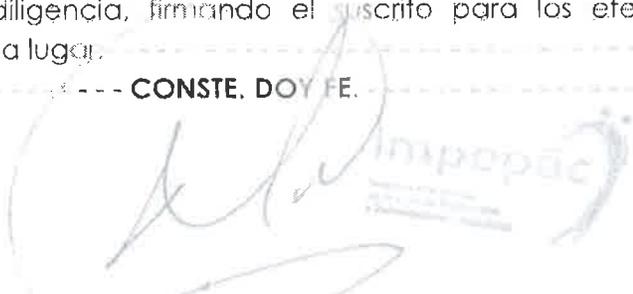
III. Siendo entonces que, en fecha 12 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificación Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
12-Julio-2024	12-Julio-2024	25-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que **DENTRO** del plazo referido en el párrafo que antecede, y después de una búsqueda minuciosa en la correspondencia recibida ante este Instituto dentro de dicho plazo, **no se encuentre respuesta alguna por parte del Ayuntamiento de Huitzilac, respecto del requerimiento realizado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/388/2024.**

Por lo que, **siendo las 09 horas con 15 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE, DOY FE. -----



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC